



Resolución Jefatural N° 289-2009-INEI

Lima, 16 de octubre del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio IBGE/PR N° 802 de fecha 4 de agosto de 2009, el Presidente del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística - IBGE, ha invitado al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a participar en calidad de Observador en el Acompañamiento del Censo Experimental 2009, que se realizará en la ciudad de Sao Paulo - Brasil, del 20 al 23 de octubre de 2009;

Que, el objetivo de dicha invitación es contar con la participación de expertos de las Oficinas Homólogas de Estadística de los países de la Región que ya han ejecutado sus censos y que puedan aportar con su experiencia, asimismo de conocer nuevas estrategias de ejecución;

Que, es importante la participación del INEI en el mencionado evento, motivo por el cual se ha designado a la Econ. MARIA ISABEL VALLADARES ALCANTARA, Directora Ejecutiva de Censos y Encuestas de Hogares de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, para que participe en el Acompañamiento del Censo Experimental 2009;

Que, resulta necesario autorizar el viaje de la referida funcionaria, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos, serán financiados por los organizadores del Curso;

De conformidad con la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM "Normas Reglamentarias sobre la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Econ. **MARIA ISABEL VALLADARES ALCANTARA**, Directora Ejecutiva de Censos y Encuestas de Hogares de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, a la ciudad de Sao Paulo - Brasil, del 19 al 23 de octubre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos de estadía, pasajes y viáticos e impuestos aeroportuarios no irrogarán egreso al Tesoro Público, a excepción de las remuneraciones que continuará percibiendo la citada funcionaria, mientras dure el evento.



Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Al término de la citada reunión y dentro de los quince (15) días posteriores de su retorno al país, la funcionaria presentará un informe sobre su participación.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RENÁN QUISPE LLANOS
JEFE
Instituto Nacional de
Estadística e Informática